

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular número 756 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, por la que se dictan normas sobre adquisición, sacrificio, industrialización y consumo de ganado de cerda y reglamentación de la campaña chacinera 1950-51.

(Conclusión).

Disposiciones adicionales

1.ª A efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de esta Circular, todos los mataderos industriales y fábricas de embutidos autorizados por la Dirección General de Sanidad y con cupos para ganado porcino, quedan intervenidos por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a través de la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, para todos los efectos que señala la presente disposición.

Los Laboratorios de Biología animal, en lo que se refiere a adquisición, sacrificio e industrialización de los cerdos dedicados a tratamiento de obtención de sueros y virus, se regirán por normas especiales que dicte esta Comisaría, como asimismo los Laboratorios dedicados a la preparación de vacuna anti-aftosa.

2.ª Para que se autorice a los mataderos industriales y fábricas de embutidos a la industrialización de productos del cerdo, será requisito indispensable que reúnan todas las condiciones establecidas en el Reglamento general de 5 de diciembre de 1918 del Ministerio de la Gobernación, Decreto-Ley de 7 de diciembre de 1931 del Ministerio de Fomento, Decreto de 14 de enero de 1936, así como aquellas condiciones sanitarias que determine la Dirección General de Sanidad.

3.ª No podrán industrializar en la campaña 1950-51 aquellas fábricas

cas que estuvieran comprendidas en algunos de los casos siguientes:

a) Que hubiesen sido clausuradas anteriormente por no reunir las condiciones mínimas exigidas, si no se hubieran efectuado con posterioridad las necesarias reformas de adaptación a los Reglamentos vigentes para esta clase de industrias.

b) Todas aquellas industrias que la Dirección General de Sanidad no autorice expresamente para actuar en la campaña objeto de esta Reglamentación.

c) Aquellas que por estimarlo conveniente la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General, para mejor desarrollo de la campaña chacinera, no deban ser autorizadas por motivo justificado, contra cuya decisión podrán elevar el correspondiente recurso a esta Comisaría General.

4.ª Los industriales chacineros se sujetarán, en cuanto a tipo, calidad y elaboración de embutidos y demás productos, a lo señalado por el Centro de Estandarización e Investigación Sanitaria Veterinaria y a las reglas higiénicas y sanitarias que por la Inspección Sanitaria de la Dirección General de Sanidad estén establecidas o se dicten.

5.ª Quedan intervenidas las tripas y especias de procedencia extranjera, cuya importación y distribución se realizará de la siguiente forma:

a) Los habituales importadores de tripa y especias encuadradas en el correspondiente grupo del Sindicato Vertical de Ganadería efectuarán la financiación y gestión comercial precisas para llevar a cabo dichas importaciones.

Los precios de venta de tales artículos serán los que se señalen para cada partida por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

b) La distribución de tripa de procedencia extranjera será efectuada de acuerdo con la propuesta que realice el Sindicato Nacional de Ga-

nadería a través del Delegado de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el mismo, y previa aprobación de aquélla, por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

A este respecto se destinará el 30 por 100 de las existencias de dicha clase de tripa a necesidades de mantanzas particulares o domiciliarias a través de los habituales almacenistas y detallistas. El 70 por 100 restante se dedicará a las atenciones de las industrias chacineras que, debidamente legalizadas y poseyendo «Título de Compra» de reses porcinas, efectúen sacrificio de cerdos durante la campaña.

El reparto de especias lo realizará el Sindicato Vertical de Ganadería a través del Delegado de esta Comisaría en dicho Organismo Sindical, asesorado por una Comisión intersindical, integrada por dos representantes del referido Sindicato: uno, del de Alimentación, y otro, del de Frutos y Productos Hortícolas.

6.ª Se mantiene la libertad de circulación de la tripa de procedencia nacional, decretada por disposiciones anteriores.

Los intestinos de las reses que se sacrifican en los Mataderos serán entregados por los casqueros a los talleres de elaboración de tripas intervenidas sanitariamente, quedando, por tanto, prohibido hacerlo a los talleres clandestinos, no registrados en la Dirección General de Sanidad.

7.ª El suministro de hojalata, flejes y clavazón se realizará a propuesta del Sindicato Vertical de Ganadería, a través del Delegado de esta Comisaría General en el mismo, y en proporción a las reses sacrificadas y modalidad de fabricación de cada industria, previa aprobación de las Jefaturas del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

La hojalata se distribuirá solamente entre aquellas industrias que

tengan reconocida su condición de usuarías de la misma por el Ciclo de Industrias, Sector Cárnica, del Sindicato Vertical de Ganadería.

8.ª Finalización de la campaña chacinera 1949-50.—Según se ha hecho constar en el artículo tercero de esta Circular, y de acuerdo con lo oportunamente dispuesto al efecto, la finalización de la campaña chacinera y de verdeo 1949-50 se establece en 31 de agosto de 1950, en cuya fecha quedará en suspenso todo sacrificio para industrialización o verdeo con cargo a la misma.

Para terminar la industrialización de los cerdos sacrificados hasta el 31 de agosto de 1950 se establece como fecha tope la del 5 de septiembre de 1950.

Desde la fecha de publicación de esta Circular hasta comenzar la temporada 1950-51, los industriales que no lo hayan realizado con anterioridad, por haber terminado antes sus operaciones de industrialización, procederán urgentemente a remitir a las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados los títulos de adquisición de ganado, tarjetas de dependiente auxiliar de compras, hojas de endoso, talónarios CCD-202 que se le hayan expedido, resumen de fin de campaña CCD-208 y ajuste de cupo de ganado de cerda, a fin de dejar liquidada administrativamente la actual campaña de industrialización.

9.ª Sanciones a los contraventores de estas disposiciones.— Los contraventores a lo ordenado en la presente Circular serán sancionados, pasando el tanto de culpa a la Fiscalía Superior de Tasas, con independencia de lo dispuesto en el Decreto-Ley del Ministerio de Justicia de 30 de agosto de 1946 «Boletín Oficial del Estado» número 264 de dicho año y de acuerdo con las atribuciones que a la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados confiere el Decreto con-

junto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 7 de mayo de 1948 «Boletín Oficial del Estado» número 144 y la Circular de esta Comisaría General número 701, sobre clausura de establecimientos comerciales e industriales por transgresión a las Leyes y disposiciones sobre tasas y abastos.

10. Anulación de disposiciones anteriores.—Queda anulada la Circular número 726 e Instrucciones complementarias a la misma dictadas por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Madrid 2 de agosto de 1950.—El

Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, de Agricultura y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas y Director general de Sanidad.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados; ilustrísimos señores Comisarios de Recursos de Zona de Abastecimientos; Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmo. Sr. Jefe del Sindicato Vertical de Ganadería.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Revilla Vallejera (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 161, de fecha 19 de julio de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 1 de septiembre de 1950.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Busto de Bureba (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 161, de fecha 19 de julio de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 1 de septiembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Cojóbar (Modúbar de la Emparedada) en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal de Cojóbar, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 30 de agosto de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de Perineumonía exadativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Melgar de Fernamental, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 600 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 29 de agosto de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el término municipal de Villarcayo (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia número 179 de fecha 10 de agosto de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 270 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos inherentes a dicha enfermedad.

Burgos 30 de agosto de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

De interés para los almacenistas y comerciantes de almendra y avellana.

Se advierte a todos los interesados en el comercio de la Almendra y Avellana, que en esta Delegación Provincial, Sección de Recursos, se halla a disposición de los mismos relación de exportadores, almacenistas y descargadores de Almendra y Avellana, para la campaña 1950-51, publicada por la Comisión para el comercio de los citados productos y donde así mismo se les facilitará toda la información que precisen, relacionada con las disposiciones vigentes en esta materia.

Burgos 6 de septiembre de 1950. —El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

ANEXO NÚMERO 1

Relación de artículos derivados del cerdo sometidos, durante la campaña de chacinería 1950-51, a la intervención que para cada uno de ellos se señala

Núm.	Productos	Composición	Por 100	Precio máximo venta en fábrica (1)	Precio máximo venta público	Observaciones
1	Chorizo mezcla ...	Lardeo magro .. Carne de vacuno Tocino	25 50 25	33'80	45'30	Tasado, pero libre circulación y compra-venta.
2	Chorizo puro en tripa corriente.....	Magro de cerdo Tocino	80 20	50'00	66'50	Id. id.
3	Chorizo serrano puro	Lardeo magro .. Tocino	50 50	33'20	44'50	Id. id.
4	Longaniza encarnada mezcla	Carne de vacuno Lardeo magro ..	60 40	35'50	47'50	Id. id.
5	Longaniza sabadeña, mezcla	Visceras de vacuno y cerdo Tocino	80 20	26'30	35'60	Id. id.
6	Longaniza imperial o «fuet», mezcla	Carne vacuno 1. ^a Lardeo magro ..	60 40	44'40	59'10	Id. id.
7	Panceta o bacón. (Tocino.—Se entendera este producto por tocino entrevetado en hojas de núm. 2. musculares de los costillares y del vientre, sin ninguna clase de hueso, debidamente preparado y ahumado. También se autoriza la preparación, netamente española, conocida por «adobo»			25'00	27'50	Id. id.
8	Tocino			15'30	18'00	Tasado, precisa guía y a distribuir por cupos y racionamiento.

(1) Incluidos usos y consumos, envases y canon sanitario.

La salchicha se registrará en todos los casos por el precio que señala el anexo número 2.

La morcilla, con composición del anexo número 2, se registrará por el precio que figura en éste.

Anexo número 2

Precio de venta al público de la carne de cerdo, en fresco y sin impuestos (precio canal)

Provincia de Burgos.—Precio kilo canal, 18'20 pesetas. Despojos kilo canal, 1'50. Total kilogramo caña absoluta, 19'70. Magro y chuletas, 26'25. Tocino (3), 18'00. Riñones, 24'30. Salchicha (1), 28'05. Morcillas (2), 10'75.

(1) Composición 50 por 100 de

lardeo de magro y 50 por 100 de tocino.—(2) Composición de grasa, sangre y cebolla.—(1), (2) y (3). En los precios de estos artículos figuran incluidos toda clase de impuestos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 7 de septiembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 10 de agosto de 1950.

Invitar a la Excm. Diputación de Palencia a que se haga cargo de la enferma mental Elicia Hijarrubia Barcenilla, natural de Hontoria de Cerrato.

Comunicar a la Excm. Diputación de Alava que esta de Burgos no puede hacerse cargo de los gastos del internamiento manicomial de la demente Daría Estavillo Sustaeta, natural de Múergas, por carecer la familia de ésta del requisito de pobreza.

Que sea recluida en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, Aurelia Moreno Rodrigo, natural y residente en Cardenadijo.

Aprobar el ingreso en los Establecimientos Psiquiátricos de Santa Agueda, decretados por el Sr. Presidente, de los dementes Balbina Núñez Soria, de Fuentelcésped; Florencio de la Fuente Márquez, de Burjazol (Valencia); Matías Villar Zuazo, de Castildelgado, y Antonio Ruiz Izquierdo, de Burgos.

Admitir a Félix Ortega Gutiérrez, de Rabé de las Calzadas, en la Residencia provincial.

Conceder quinientas pesetas de subvención a cada uno de los siguientes Establecimientos benéficos de la provincia: Hospital-Asilo de San Dionisio, de Pradoluengo; Casa Asilo de pobres de Briviesca; Asilo-Hospital del Valled de Mena; Hospital de la Vera Cruz, de Medina de Pomar; Asilo de Ancianos Desamparados de Aranda de Duero, y Hospital Asilo de Nuestra Señora del Rosario, de Medina de Pomar.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Felicitar a los becarios de la carrera eclesiástica, D. Luis Macho Santamaría, D. Joaquín Sebastián Serrano y D. Alejandro Carrillo Moreno, por su aprovechamiento, y que continúen en el disfrute de las becas.

Id. a la becaria de Bachillerato Elisa López Díez.

Abonar al Ayuntamiento de Sedano la cantidad de 2497 pesetas, correspondiente a gastos de instalación de la Biblioteca Pública Municipal.

Autorizar a la Dirección de Obras y Vías provinciales para que concluya el contrato de ejecución de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Villaescusa la Solana, a la carretera de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza, por cantidades inferiores a 50.000 pesetas.

Que se proceda a la venta, en la

forma propuesta por la Dirección, de 505 bidones vacíos que existen almacenados en las proximidades de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia, y que su importe se ingrese en la Caja provincial.

Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Tablada del Rudrón a la carretera de Burgos a Peñacastillo, y que por la Junta administrativa de Tablada se ingrese en la Caja de fondos provinciales la cantidad de 2.540 pesetas que ha percibido de más.

Conceder 250 pesetas de subvención para el establecimiento de un puesto de socorro por la Cruz Roja, en término de Fuentes Blancas.

Prestar conformidad a la propuesta de la Comisión de Hacienda, referente a pedidos de material quirúrgico para el Hospital provincial.

Acceder a lo solicitado por el Recaudador de Contribuciones de la zona de Briviesca sobre que se le devuelva una cantidad en metálico, que tiene constituida en la Caja provincial como parte integrante de la fianza, previa reposición de la misma en valores del Estado.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de los oficios del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando otros del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil de Huerta de Arriba, y Sr. Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Peñaranda de Duero, dando cuenta de las tormentas que descargaron en aquellas demarcaciones ocasionando grandes daños en las cosechas, y que se comunicó a los Ayuntamientos interesados que pueden instruir el expediente de condonación de contribución rústica.

Burgos 10 de agosto de 1950.—El Secretario acetal, José María Vicente Izquierdo.—V.º B.º.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Sesión del día 17 de agosto de 1950

Conferir la representación de la Diputación al Sr. Alcalde de Santa Cruz de la Salceda en los actos de deslinde de aquél término municipal con el de Montejo de la Vega (Segovia), sin perjuicio de que si ocurriese algún incidente se personase directamente la Corporación en el expediente.

Acceder a lo solicitado por Cristina Tejada, de Oña, sobre que se la entregue su hija Benita Acebes Tejada, acogida en la Casa de Caridad.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad a don Jesús Castañeda Serrano, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido ingresado en

Caja el importe de las estancias causadas por heridos de nuestra última guerra, durante el mes de junio último en el Hospital provincial.

Aprobar los proyectos y presupuestos siguientes para la reparación de las carreteras de que se hará mención: de Roa a Burgos, Sección de Burgos a Santa María del Campo, kilómetros 1 al 9; de la misma carretera, kilómetros 44 al 48,500; de la misma carretera, kilómetros 20 al 24 y 30 al 31,746; de Peñahorada a Oña por Salas de Bureba, kilómetros 1 al 7,502; de Burgos a Barbadillo del Pez, kilómetros 7,746 al 14; de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, kilómetros 16 al 23, y de Villaldemiro al Puente de Zarzosa, kilómetros 1 al 8.

Aprobar las autorizaciones concedidas por el Sr. Presidente para ejecutar obras contiguo a carreteras y caminos vecinales, a D. Donato Moral, de Salas de Bureba; a Constructora Hispano Africa, S. A. de Burgos, y a D. Macario Gutiérrez, de Villimar.

Incautarse de la fianza del que fué Recaudador de Contribuciones de la Zona de Castrojeriz, D. David Franco, y que se ingrese en la Caja provincial, así como también el importe del premio de cobranza del segundo trimestre de 1947 que no había percibido.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Adquirir varios enseres y telas para las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia.

Designar a D. Virgilio Mazuela para el cargo de Ponente Visitador de la Imprenta provincial.

Consignar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia don Luis Castillo Miguel, vecino de Bilbao, por el donativo que ha entregado para atenciones de la Residencia provincial.

Burgos 17 de agosto de 1950.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Por el presente y a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. Máximo Nebreda Ortega, en nombre y representación de D. Lucio Quintano Saldaña, industrial y vecino de Burgos, contra D. Emilio de Velasco Rodrigo, también de igual vecindad, en reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta y primera vez, por término de ocho días, los bienes que a continuación se indican, embargados como de la

propiedad de dicho ejecutado, y cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 del actual y hora de las doce y bajo las condiciones que se expresarán.

Bienes objeto de subasta.

Un comedor de nogal, compuesto de una mesa cuadrada extensible, un aparador, un trinchero, también de nogal, y seis sillas tapizadas de terciopelo, valorado en 3.800 pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer éstas a calidad de ceder a un tercero, haciéndose saber que los bienes se encuentran depositados en el mismo ejecutado, en su domicilio de Paseo de los Vadillos, 48, donde podrán ser examinados.

Dado en Burgos a 5 de septiembre de 1950.—El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario, Félix Jabato.

D. Manuel Mateos Santamaría, en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Andrés Echepare Gutiérrez, de 23 años de edad, hijo de Pedro y de Bonifacia, soltero, hojalatero, natural de Campo (Santander) y vecino de esta capital, barrio del Hospital del Rey, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle una resolución y constituirse en prisión, en la causa que, con el número 111 de 1947, instruyo por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 30 de agosto de 1950.—El Juez de Instrucción, Manuel Mateos.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

Cédula de citación

El señor Juez Municipal, en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones causadas a

Esperanza Zulaica Herмосilla por María Cruz Sanova Pradilla, el día 30 de julio último, ha acordado se cite a las partes para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 14 de septiembre y hora de las once y treinta, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a Esperanza Zulaica Herмосilla y a María Cruz Sanova Pradilla, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a 22 de agosto de 1950.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Villarcayo

Cédula de citación

Por la presente se cita a Manuel Giménez Pérez y María-Juana Hoyos Bedoya, vecinos que fueron últimamente de Santander, en la calle de las Viñas, número 5, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 del actual y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral que se celebrarán, dimanantes del sumario seguido en este Juzgado con el número 101 de 1948, sobre hurto.

Villarcayo 4 de septiembre de 1950.—El Secretario Judicial, Angel García.

Anuncios Oficiales

Distrito Forestal de Burgos

Canje de Hojas de Compra de maderas y leñas.

En las oficinas de esta Jefatura (calle de Madrid, 7), están a disposición de los titulares de los certificados profesionales de las clases A, B, C y D, residentes en esta provincia, que se encuentren en las condiciones exigidas por el Servicio de la Madera para la recepción de las Hojas de Compras, las correspondientes al año forestal 1950-51, recibidas de dicho Servicio (Padilla, 32, Madrid) en el día de hoy.

Para la obtención de las mencionadas Hojas será indispensable la presentación, dentro del presente mes de septiembre, del Certificado Profesional y la entrega de las relativas al año forestal 1949-50.

Burgos 4 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Fuentelcésped, que con esta fecha y

durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Casa Ayuntamiento, el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 5 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Fuentelcésped, que haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 5 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Ayuntamiento de Burgos

La Excm. Corporación municipal, en su sesión celebrada el día 25 de los corrientes, acordó proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Depositaria municipal D. Manuel Mateos Blanco, para responder del cumplimiento de las condiciones que rigieron en la subasta de las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle del Tinte de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho las reclamaciones que estimen oportunas por servicios, suministros u otras obligaciones derivadas de dicha subasta, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna.

Burgos 31 de agosto de 1950.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Agrupación forzosa del partido judicial de Aranda de Duero.

Las cuentas del presupuesto especial para atenciones de Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia e instrucción de dicho partido, correspondientes al año de 1949, junto con los documentos que las justifican, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de la Agrupación, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo que determina el artículo 352 del Decreto de Haciendas locales.

Aranda de Duero 4 de septiembre de 1950.—El Alcalde Presidente.

Agrupación forzosa del Juzgado comarcal de Aranda de Duero.

Las cuentas del presupuesto especial para atenciones de Administración de Justicia de dicho Juzgado comarcal, correspondientes al año de 1949, junto con los documentos que las justifican, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de la Agrupación, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo que determina el artículo 352 del Decreto de Haciendas locales.

Aranda de Duero 4 de septiembre de 1950.—El Alcalde Presidente.

Anuncios Particulares

Maestranza y Parque de Artillería de Burgos.

El día 15, a las once horas, se celebrará en el Destacamento de Gamonal, de esta Maestranza y Parque, la subasta de 2000 kilogramos de recortes y despojos procedentes del taller de guarnicionería.

El importe de este anuncio será con cargo, prorrateando entre los adjudicatarios.

Burgos 7 de septiembre de 1950.

El día 22, a las 11 horas, se celebrará en el Destacamento de Villafría, de esta Maestranza y Parque, la subasta de varios lotes restos de desguace de diversos materiales inútiles no reglamentarios; en dichos lotes figuran ruedas de diferentes diámetros, ejes de carros, aros, etcétera.

En esta subasta solamente podrán tomar parte las Hermandades de Labradores, cuyo dato probarán con la documentación reglamentaria en el acto de la misma.

El importe de este anuncio será con cargo, prorrateando entre los adjudicatarios.

Burgos 7 de septiembre de 1950.

Parque general regional de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa, para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, paja de trigo para pienso, leña de segunda clase, debidamente troceada para cocinas y rajada para hornos, sal común, así como carbón vegetal de primera clase (de las características señaladas en la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 6, de 6 de enero del año en curso), se invita a la presentación de ofertas hasta las doce horas del día 25 del mes en curso, pudiendo presentarlas debidamente documentadas, indistintamente, en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia-Madrid), o bien en este Parque.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes del Parque y Depósitos, por cuenta de los abastecedores, libres de todo gasto para el Estado.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 5 de septiembre de 1950.—El Teniente Coronel Director.

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLINICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311

FERRETERIA
Sain Calvo
Sain Calvo 10 - Burgos

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR

R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1948 35.698.655'88
Saldo en 31 de diciembre de 1949 39.510.905'72

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón 44 (frente a la Diputación).